Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO

FOLIO
Nº 6

"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 NOV. 2023

VISTO: el Expte. Nº 00-09672/2023 del Registro de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente referenciado en el Visto de la presente, el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios, solicita a la Secretaria Administrativa Financiera analice la viabilidad de una recomposición salarial a las máximas autoridades de la Universidad Nacional de La Rioja.-

Que, la Secretaría Administrativa Financiera eleva Nota SAF Nº 136/2023 mediante la cual se informa que los salarios que perciben las Autoridades Superiores de esta Casa de Altos Estudios, se posicionan incluso por debajo de los que perciben agentes de esta universidad con menores responsabilidades, provocando una marcada desproporción entre las jerarquías, responsabilidades, funciones y facultades establecidas legalmente y los haberes percibidos por el Personal No Escalafonado, agravado mas aun por el proceso inflacionario reinante en nuestro país que deteriora notablemente su poder adquisitivo.-

Que, a efecto de disminuir o evitar las inequidades y disparidades expuestas precedentemente, se propone: 1º- "Establecer un incremento salarial para las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de La Rioja, que revistan los cargos de: Rector, Vice-Rector, Decanos y Secretarios con dedicación exclusiva, que consiste en la incorporación al básico vigente, con carácter remunerativo, del adicional no remunerativo no bonificable equivalente al Setenta por ciento (70%) de las remuneraciones básicas vigentes al 30 de Octubre de 2.023, conformando un nuevo básico". Asimismo, se añadirá un adicional no remunerativo no bonificable, de carácter TRANSITORIO, equivalente al Setenta y Cinco por Ciento (75%) de las remuneraciones básicas establecidas en el párrafo precedente, a aplicar partir del 01 de Noviembre del corriente año. 2º- "Establecer un incremento salarial al adicional no remunerativo no bonificable para las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de La Rioja, que revistan los cargos de: Secretarios con dedicación a tiempo completo y parcial, equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%) de las remuneraciones básicas vigentes al 30 de Octubre de 2.023. En el mismo sentido, a los efectos del pago del Sueldo Anual Complementario para los cargos contemplados tanto en el punto 1º y 2º, se deberá calcular considerando la integridad de los valores establecidos en el nuevo básico conformado, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.-

Que, la implementación de este adicional de carácter TRANSITORIO, no remunerativo y no bonificable pretende ser una solución parcial a la citada disparidad y tiende a recuperar paulatinamente la relación que en otros años existía entre los haberes de las Autoridades Superiores, docentes y no docentes, conforme sus jerarquías, funciones y responsabilidades.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica en su dictamen de competencia, expresa que los funcionarios electos y designados tienen establecido en el Estatuto Académico de la Universidad, en el Manual de Misiones y Funciones de la UNLaR y en la Leyes ...///

150

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO

FOLIO 7

"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 NOV. 2023

///...Nº 24.150 (Régimen Jurídico Básico de la Función Pública), Nº 26.944 (Responsabilidad del Estado por los daños que su actividad o inactividad les produzca a los bienes o derechos de las personas), entre otras; distintas facultades, funciones y sobre todo responsabilidades que los coloca en la cima de la jerarquía funcional de la Universidad, lo que implica que el personal de carrera Docente y Nodocente se encuentra subordinado a tales funcionarios conforme la normativa legal antes indicada.-

Que, asimismo en aquel dictamen se indica que la falta de una recomposición salarial ha producido un retraso y un achatamiento de la escala salarial de las Autoridades Superioras, lo que genera inequidades retributivas hacia cargos de mayor responsabilidad, siendo necesario atenuar dichos efectos distorsivos.-

Que, a mas de ello, aquella jurisdicción letrada indica que de lo plasmado por la Secretaria Administrativa Financiera quedo demostrado la necesidad y urgencia de proceder a una Recomposición Salarial en los términos referenciados ut supra. En consecuencia debe tenerse presente lo establecido en el articulo 84, inciso 8 del Estatuto Universitario que reza "Resolver cualquier cuestión urgente, sin perjuicio de dar conocimiento para su evaluación al Consejo Superior cuando corresponda, en la primera reunión ordinaria que se realice", no presentando objeciones legales que formular al presente tramite.-

Que, la Secretaría Administrativa Financiera tomo la intervención que le compete y certifica la disponibilidad presupuestaria, para afrontar el pago del Adicional propuesto, a partir del 01 de Noviembre del corriente año.-

Por ello; y en uso de sus atribuciones;

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER un incremento salarial para las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de La Rioja, que revistan los cargos de: Rector, Vice-Rector, Decanos y Secretarios con dedicación exclusiva, que consiste en la incorporación al básico vigente, con carácter remunerativo, del adicional no remunerativo no bonificable equivalente al Setenta por ciento (70%) de las remuneraciones básicas vigentes al 30 de Octubre de 2.023, conformando un nuevo básico". Asimismo, se añadirá un adicional no remunerativo no bonificable, de carácter TRANSITORIO, equivalente al Setenta y Cinco por Ciento (75%) de las remuneraciones básicas establecidas en el párrafo precedente, a aplicar partir del 01 de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER un incremento salarial al adicional no remunerativo no bonificable para las Autoridades Superiores de la Universidad Nacional de La Rioja, que revistan los cargos de: Secretarios con dedicación a tiempo completo y parcial, ... ///

750

Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RECTORADO

"1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

LA RIOJA, 30 NOV. 2023

(Continúa ARTICULO 2°)
///...equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%) de las remuneraciones básicas vigentes al 30 de Octubre de 2.023.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que a los efectos del pago del Sueldo Anual Complementario para los cargos contemplados tanto en el Articulo 1° y 2° de la presente, se deberá calcular considerando la integridad de los valores establecidos en el nuevo básico conformado, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.-

ARTICULO 4°.- Encomendar a la Secretaría Administrativa Financiera, a través de las áreas correspondientes bajo la órbita de su jurisdicción, el cumplimiento de lo establecido en los artículos que preceden.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, deberá ser imputado a Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios (Ingresos por Canon Banco Patagonia SA) .-

ARTÍCULO 6°.- Solicitar al Consejo Superior el referendo de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, Comuníquese, Remítase a la Secretaría Administrativa Financiera a sus efectos.-

RESOLUCION N°: 750

S.A.F.
U.N.L.R.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

CARLOS N. RIVERO
JEFE DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

FDO: DR. DANIEL QUIROGA.